ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2021.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 003 mediante el cual se convoca a los a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N004-2021, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en Diversas Vialidades e Infraestructura Urbana, Primera Etapa en el Municipio de Tampico, Tamaulipas", y LPE-N005-2021, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en Diversas Vialidades e Infraestructura Urbana, Segunda Etapa en el Municipio de Tampico, Tamaulipas"......

3

_

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, del municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas de la Administración 2018-2021 del municipio de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

PADRÓN de Proveedores 2018-2021 del municipio de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA para inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas para el municipio de Reynosa del año 2021. (ANEXO)

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del año 2020 para el ejercicio fiscal 2021 del municipio de Reynosa Tamaulipas. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

7

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

- **PADRÓN** de Proveedores y los Lineamientos actualizados y sus que deben cumplir, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)
- **PADRÓN** de Contratistas y los Lineamientos actualizados que deben cumplir, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PROTOCOLO para la prevención, atención, seguimiento y sanción de casos de violencia de género en la administración pública del municipio de Victoria, Tamaulipas.....

R

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N004-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA URBANA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS", y LPE-N005-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA URBANA, SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS "de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
LPE-N004-2021	\$2,000.00	10/02/2021	08/02/2021 12:00 horas	08/02/2021 13:00 horas		/2021 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades e infraestructura urbana, primera etapa.			17/03/2021	150	\$15'000,000.00	

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
LPE-N005-2021	\$2,000.00	11/02/2021	09/02/2021	09/02/2021	17/02	2/2021
			12:00 horas	13:00 horas	09:00	horas
	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de	Capital Contable
					ejecución	Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y			18/03/2021	150	\$15'000,000.00	
banquetas en diversas vialidades e Infraestructura urbana, segunda etapa.						

• Ubicación de las obras: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

- A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaria de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE ENERO DEL 2021.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N006-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRESTRUCTURA URBANA PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS", LPE-N007-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRESTRUCTURA URBANA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS", LPE-N008-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRESTRUCTURA URBANA TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS" y LPE-N009-2021, para la contratación relativa a: "PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRESTRUCTURA URBANA CUARTA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
LPE-N006-2021	\$2,000.00	11/02/2021	09/02/2021	09/02/2021	17/02	2/2021
			10:00 horas	11:00 horas	12:00	horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de	Capital Contable	
					ejecución	Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades e Infraestructura urbana primera etapa.			18/03/2021	150	\$10'000,000.00	

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
LPE-N007-2021	\$2,000.00	12/02/2021	10/02/2021	10/02/2021		2/2021
			10:00 horas	11:00 horas	09:00	horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de	Capital Contable
					ejecución	Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades e Infraestructura urbana segunda etapa.			19/03/2021	150	\$10'000,000.00	

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
LPE-N008-2021	\$2,000.00	12/02/2021	10/02/2021	10/02/2021	18/02	2/2021
			12:00 horas	13:00 horas	12:00	horas
	Descripción gener	al de la obra		Fecha de inicio	Plazo de	Capital Contable
					ejecución	Requerido
Programa 2021 de	Rehabilitación de paviment	ación, alumbrado públi	co, guarniciones y	19/03/2021	150	\$10'000,000.00
banquetas en divers	sas vialidades e Infraestructi	ura urbana tercera etap	a.			
No. de licitación Costo de Adquisición Fecha límite para Visita al sitio						
No. de licitación	Costo de Adquisición	Fecha límite para	Visita al sitio	Junta de	Presentación de	proposiciones y
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de	Fecha límite para adquirir bases de	Visita al sitio de realización	Junta de aclaraciones		proposiciones y ca y económica
No. de licitación						
No. de licitación LPE-N009-2021	de las bases de	adquirir bases de	de realización		aperturas técni	
	de las bases de Licitación	adquirir bases de Licitación	de realización de los trabajos	aclaraciones	aperturas técni 19/02	ca y económica
	de las bases de Licitación	adquirir bases de Licitación 13/02/2021	de realización de los trabajos 11/02/2021	aclaraciones 11/02/2021	aperturas técni 19/02	ca y económica 2/2021
	de las bases de Licitación \$2,000.00	adquirir bases de Licitación 13/02/2021	de realización de los trabajos 11/02/2021	aclaraciones 11/02/2021 11:00 horas	aperturas técni 19/02 09:00	ca y económica 2/2021 horas
LPE-N009-2021	de las bases de Licitación \$2,000.00	adquirir bases de Licitación 13/02/2021 ral de la obra	de realización de los trabajos 11/02/2021 10:00 horas	aclaraciones 11/02/2021 11:00 horas	aperturas técni 19/02 09:00 Plazo de	/2021 horas Capital Contable

Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la

forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Sub secretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente

la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE ENERO DEL 2021.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo Nº SOPDUMA/DN/DDU/001/2021 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Representante legal de FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, y en su carácter de Arrendador del predio, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste de HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE CEDRO № 134 MANZANA 18, LOTE 20 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-33-036-020, con una superficie de terreno de 141.19m2, a fin de regularizar una fracción de 42.68m2 de uso de suelo que le corresponde por la instalación de una antena de telefonía celular, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal Nº OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de FIDEICOMISO OPSIMEX 4594 y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 08 de enero del 2021, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX Y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Los Arcos, en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Representante legal del FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE CEDRO Nº 134 MANZANA 18, LOTE 20 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-33-036-020, con una superficie de terreno de 141.19m2, a fin de regularizar una fracción de 42.68m2; otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Revnosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de enero del 2021.- ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.-ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, celebrada el 22 de enero del 2021, se presentó y se aprobó, en términos del artículo 49 del Código municipal para el Estado de Tamaulipas, el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

María del Pilar Gómez Leal, Ciudadana Presidente municipal de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 fracciones II, III y XXXV, 53, 54 y 55 fracción V, 195, 196, 197 y 198 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y;

CONSIDERANDO.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento y Sanción de la Violencia de Género, es un instrumento normativo interno del Gobierno del municipio de Victoria, Tamaulipas, que establece las bases, instancias y fundamentos para la orientación, asistencia, tramitación y acompañamiento de quejas por violencia de género y asegurar a las personas en situación de víctima, tengan un acceso efectivo a servicios y medidas de asistencia, atención y protección, además de énfasis en las condiciones de vulnerabilidad.

Por la importancia y trascendencia de la problemática que atiende, el Protocolo debe darse a conocer a todo el personal del Ayuntamiento municipal, publicarse para conocimiento de la ciudadanía que acude a los espacios de atención y su contenido debe ser comprendido y asimilado por toda la comunidad.

El objetivo es hacer más efectiva y expedita la participación de las instancias que conforman las áreas administrativas, de servicios y de atención al público del Ayuntamiento para desarrollar y concretar una cultura de no violencia institucional libre de discriminación, acoso y hostigamiento con respeto a la igualdad de género.

El presente documento se integra por siete capítulos. El primero que señala los principios que rigen la atención de casos de violencia de género; el segundo capítulo, describe los Actos de Violencia de Género; el tercero expresa los aspectos generales sobre el procedimiento de atención del presente Protocolo; el cuarto, establece las instancias competentes para atender los casos de violencia de género, así como las atribuciones de cada una de ellas; en el quinto, se aborda el tema de prevención como acción fundamental para lograr los objetivos del presente Protocolo; el sexto capítulo describe de manera integral el procedimiento de atención de casos, que incluye el primer contacto, presentación de la queja y seguimiento de las acciones y acuerdos; por último, el capítulo siete precisa la importancia de establecer indicadores de calidad y satisfacción en la atención de los casos de violencia de género.

La naturaleza flexible de este instrumento normativo permite que, a partir de una evaluación del procedimiento y de las acciones y medidas en favor de la igualdad de género implementadas, se revise y actualice periódicamente el procedimiento de atención de los casos de violencia de género.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El procedimiento de atención y seguimiento de casos, materia del presente Protocolo, se regirá bajo los principios rectores siguientes:

- 1. **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la garantía de audiencia, la sanción proporcional y la reparación suficiente. La actuación con debida diligencia es una obligación de las autoridades en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen y son violatorias a derechos humanos.
- 2 Confidencialidad: La revelación de cualquier información personal por parte de la autoridad debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos. Por lo anterior, las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a proteger la información personal y sólo podrán revelar ésta a las personas legítimamente involucradas en el caso, a una autoridad investigadora o a un juez competente en términos de la normativa de transparencia y protección de datos personales vigente;
- 3. Información adecuada: El procedimiento de queja debe ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas sobre los razonamientos y fundamentos detrás de las decisiones;
- 4. Accesibilidad: El procedimiento deberá ser accesible para todas las personas con un interés legítimo; y
- 5. Igualdad: Dentro del procedimiento las partes involucradas participarán en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO II. LOS ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los actos de violencia de género se encuentran descritos en la legislación nacional e internacional y en los convenios celebrados por el Estado Mexicano. El Gobierno municipal, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá privilegiar la aplicación de la norma que brinde la mayor protección a la persona, al tratarse a un derecho humano.

Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como: comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género, daño (individual o colectivo) de acuerdo a la persona que lo resintió, asimetría de poder (formal o informal), consecuencias (individuales, colectivas, mediatas o inmediatas), y el contexto donde se desarrollen u ocurran los actos.

Algunas manifestaciones y ejemplos de violencia de género de manera enunciativa más no limitativa pueden ser:

Celotipia, insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; toma o difusión de fotografías y videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, seguir a una persona del contexto laboral (acecho); amenazas, tratos o comentarios discriminatorios, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados (tocamientos); insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; bajarla de puesto o cuestiones similares, si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Seguimiento de la Violencia de Género, es un instrumento interno de la administración pública del municipio de Victoria, Tamaulipas, para establecer las instancias para la orientación, asistencia, tramitación y acompañamiento de quejas por violencia de género y asegurar a las personas en situación de víctima tengan un acceso efectivo a servicios y medidas de asistencia, atención, protección reparación con enfoque de género además de énfasis en las condiciones de vulnerabilidad.

El procedimiento establecido en el presente Protocolo, aplica para los actos de violencia de género ocurridos en las instalaciones e inmediaciones, así como en espacios distintos a las instalaciones del Ayuntamiento municipal, siempre y cuando intervenga un Servidor Público integrante de la administración pública municipal y vulneren la normativa, el orden, la disciplina, los principios o valores que deben guiar la conducta, y que se derive de una relación laboral, de prestación de servicios, o análoga.

Podrá presentar una queja la persona que considere haber sido víctima de un acto de violencia de género. Asimismo, podrá presentar una denuncia la persona que tenga conocimiento directo de hechos del presente Protocolo. Esto último tiene como fin estimular la vigilancia y corresponsabilidad social en materia de violencia de género entre quienes integran la administración pública municipal.

En caso de que una tercera persona presente una denuncia, el Ayuntamiento municipal, a través de las instancias competentes, sólo podrá iniciar el procedimiento establecido en la legislación aplicable si la persona señalada como probable afectada presenta una queja. En caso de que se trate de personas en situación de minoría de edad, las autoridades competentes podrán levantar una queja y deberán proceder de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de la materia.

Si la persona que presenta la queja señala delitos perseguibles de oficio, se dará aviso al Ministerio Público.

Quienes integran la administración pública municipal, deberán actuar con honestidad al emplear estos procedimientos. En caso de que se denuncie la presentación de una queja falsa, se investigará y se tomarán las medidas correspondientes conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. INSTANCIAS COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

 Comité para la Prevención, Atención, Sanción y Seguimiento de la Violencia de Género. (en adelante el Comité).

La presidencia del Comité será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y del Secretariado Técnico será quien funja como titular de la Comisión de Igualdad de Género del R. Ayuntamiento Municipal. Asimismo, estarán representadas la Subdirección de Administración, la Contraloría Municipal y demás servidores que sean convocados por el propio Comité.

Las áreas a cargo de la aplicación y ejecución del Protocolo, están comprometidas a salvaguardar la identidad de las personas involucradas en los casos y a lo establecido la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, y en el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual establece que "En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobre victimización o que sea presionada para abandonar la escuela o trabajo"; en caso de

ser necesario, al referirse en documento oficial para formalizar un procedimiento, se utilizarán iniciales del nombre y/o en sobre cerrado los datos completos.

2. Funcionamiento del Comité

El Comité tendrá la autoridad suficiente para resolver, hacer propuestas y asesorar para atender los casos de violencia de género que se presenten.

El Comité se reunirá de forma trimestral y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente del Comité o la Comisión de Igualdad de Género. En dichas reuniones se dispondrá lo siguiente:

- a. El número de quejas y/o denuncias reportadas al Comité o a la Comisión de Igualdad de Género, identificando los casos de violencia de género y las relacionadas a tareas laborales; de igual forma se reportarán el número de Opiniones Técnicas elaboradas y que han sido turnadas a las áreas administrativas correspondientes;
- **b.** El Comité, informará de los casos atendidos, y de aquellos en los que se ha determinado una sanción administrativa, laboral y/o penal;
- **c.** El Comité, atendiendo a los elementos detectados de daño, impulsará la implementación de las medidas de reparación del daño e informará sobre el seguimiento de las mismas;
- d. Se integrarán todas las sugerencias por escrito, que elaboren las áreas integrantes del Comité para fortalecer el Protocolo.

3. Sobre la instancia coordinadora de la atención y seguimiento a los casos de violencia de género

La Secretaria del Ayuntamiento de la administración pública municipal, coordinará las instancias que participen en el presente protocolo.

La Comisión de Igualdad de Género, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Controlaría municipal, serán la instancia responsable de coordinar y asesorar la atención y seguimiento de los casos de violencia de género a través de las siguientes medidas:

- a. Concentrar el registro de quejas y procedimientos de atención a casos de violencia de género;
- b. Coordinar, dar seguimiento y, en su caso, instruir a las instancias competentes para atender casos de violencia de género, sobre las acciones encaminadas al mejoramiento de la atención y seguimiento de quejas relacionadas con violencia de género;
- c. Coordinar la capacitación y actualización permanente del personal de la Comisión de Igualdad de Género, encargado de la atención de los casos relacionados con violencia de género;
- d. Asesorar y mantener comunicación estrecha con autoridades, servidores públicos y personas titulares de las unidades administrativas de la administración pública municipal para coadyuvar en la atención, implementación de medidas urgentes de protección, sanción y seguimiento de las quejas relacionadas con violencia de género, así como en el uso y aplicación de los estándares en materia de derechos humanos;
- e. Vigilar, en coordinación con las autoridades municipales, el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes en casos de violencia de género y dar seguimiento a los acuerdos tomados entre las partes derivado de los procedimientos; y
- f. Coadyuvar en el establecimiento y capacitación de la figura de la persona orientadora en contra de la violencia de género en cada unidad administrativa, para que haya personas en toda la estructura de la administración pública municipal que puedan brindar información sobre qué es violencia de género y los procedimientos al interior del Gobierno municipal para su atención.

4. Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento municipal.

La Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento municipal es el órgano colegiado integrado por Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, de los distintos partidos políticos encargada de:

- a. Aprobar las medidas de prevención de la violencia de género que se propongan, las cuales deberán estar incluidas en el Plan Anual de Trabajo.
- b. Recibir, analizar y calificar el informe anual que efectúe el Comité, en virtud de las distintas acciones realizadas en el marco de la prevención y atención de la violencia de género.
- c. Reunirse por lo menos cada tres meses, a fin de dar seguimiento al trabajo desempeñado por el Comité, así como para supervisar los avances obtenidos hasta la fecha.

CAPÍTULO V. LA PREVENCIÓN.

Prevenir implica implementar políticas, estrategias y acciones para fomentar una cultura de la igualdad de género y la no discriminación de ningún tipo en el Gobierno Municipal, que promueva el conocimiento, entendimiento, sensibilización, concientización y prevención de la violencia de género para el acceso a una vida libre de violencia en todos los sentidos, en el entorno laboral y comunitario.

Parte de ello son las acciones de capacitación a través de talleres y/o cursos y campañas de sensibilización y concientización dirigidas a todo el personal, ya sea por medios impresos o electrónicos, y especialmente a las personas designadas en temas de igualdad de género, prevención de la violencia de género y el procedimiento de atención contra actos de violencia de género, según lo previsto en el presente Protocolo.

Asimismo, desarrollar un clima organizacional propicio para el desarrollo profesional, libre de cualquier tipo de acoso, discriminación, intolerancia y otras formas de violencia, estableciendo relaciones laborales dignas con respeto e igualdad. De igual forma, debe procurar la eliminación de todos los elementos que puedan estar presentes en documentos institucionales y criterios normativos, que establezcan en su contenido o lenguaje, condiciones discriminatorias o excluyentes.

Las medidas de prevención a la violencia de género deberán incluirse en un Plan Anual de Trabajo, desarrollado por la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento municipal y aprobado por el Comité, así como las propuestas relativas a dar continuidad a las medidas de prevención, en coordinación con las instancias de la administración pública municipal, específicamente con el Instituto Municipal de la Mujer, a fin de mantener un estándar adecuado y actualizado en la formación y sensibilización del personal.

La Comisión de Igualdad de Género, deberá guiar e informar a todas las personas de la comunidad que lo requieran, brindando servicios y elementos para determinar las conductas que son consideradas como violencia de género y los tipos de violencia que existen, con el fin de que quien reciba la orientación pueda identificar si se encuentra en una situación de violencia de género.

Además, proporcionarán información sobre qué es el **Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la administración pública del municipio de Victoria, Tamaulipas**, las etapas del procedimiento, qué hacer, cómo y a dónde acudir en caso de querer presentar una queja o denuncia por violencia de género.

CAPÍTULO VI. EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Etapas generales del procedimiento de atención de casos

El procedimiento de atención y seguimiento a casos de violencia de género estará compuesto por tres etapas:

- Etapa I: Primer contacto u orientación.
 - a. Medidas de contención necesarias en el primer contacto.
- Etapa II: Presentación de la queja, definición del procedimiento de atención más adecuado para el caso y su verificación.
 - a. Presentación de una queja;
 - b. Medidas urgentes de protección para la persona que presenta la queja;
 - c. Medidas de contención para la persona que presenta la queja;
 - d. Directrices para la entrevista en el levantamiento de la queja; y
 - e. Acompañamiento y asesoría para el procedimiento penal.
- Etapa III: Seguimiento de las acciones y acuerdos derivados del procedimiento.

Etapa I: Primer contacto u orientación.

El primer contacto tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar a las personas sobre los actos que se consideran contrarios a las políticas institucionales de igualdad de género;
- Explicar a las personas sobre las posibles alternativas de solución al interior del Gobierno municipal, en caso de que quiera presentar una queja en contra de un acto de violencia de género, y,
- Referir a la persona, de ser necesario, con las instancias dependientes del Gobierno municipal o Estatal
 en su caso, para que se gestione un apoyo de contención psicológica de la manera más expedita posible.

El primer contacto podrá realizarse con una persona orientadora en casos de violencia de género de la unidad administrativa correspondiente, o a través de la Comisión de Igualdad de Género competente para atender casos de violencia de género. Las personas pueden presentar una queja sin haber solicitado la orientación.

Podrán solicitar orientación las personas que consideren haber sido víctimas de violencia de género y terceras personas que tengan conocimiento directo sobre actos materia del Protocolo.

En la etapa de primer contacto u orientación no se registrarán nombres; sólo se asentarán datos generales con el fin de llevar un registro de las orientaciones brindadas. Dicha estadística será concentrada por la Comisión de Igualdad de Género, por los medios que se establezcan para ello.

En la reunión de primer contacto, la Comisión de Igualdad de Género o persona orientadora en casos de violencia de género escuchará a la persona que solicite la orientación y explicará los posibles pasos a seguir conforme a los procedimientos establecidos en este Protocolo.

Si con la información brindada, la persona que considere haber sido víctima de violencia de género, o la tercera persona que tenga conocimiento directo sobre actos materia del Protocolo desea proseguir con el procedimiento de queja, se iniciará la segunda etapa.

a. Medidas de contención necesarias en el primer contacto.

En caso de que la persona que busca la orientación se encontrase en un evidente estado de alteración, se deberá gestionar apoyo de contención psicológica de la manera más expedita posible (ya sea al interior del edificio o fuera de éste). Bajo este supuesto, la persona orientadora deberá referir a la persona a una de las instancias dependientes del Gobierno municipal para que se haga la gestión correspondiente.

Etapa II: Presentación de la queja, definición del procedimiento de atención más adecuado para el caso y su verificación.

a. Presentación de una queja y aviso a la Comisión de Igualdad de Género para seguimiento del caso.

La persona que considere haber sido víctima de violencia de género o la tercera persona que tenga conocimiento directo sobre actos materia del Protocolo, podrá presentarse ante la Comisión de Igualdad de Género para iniciar el procedimiento de queja o denuncia, respectivamente.

Cuando la persona que haya presentado su queja esté en situación de minoría de edad, la Comisión de Igualdad de Género deberá dar aviso a su padre, madre, persona tutora, o a la autoridad correspondiente de acuerdo al caso.

En caso de que la denuncia sea presentada por una tercera persona que tenga conocimiento directo sobre actos de violencia de género, la denuncia deberá ser comunicada a la persona señalada como presunta afectada para que personalmente manifieste si desea o no que se inicie el procedimiento de queja sobre el incidente y la ruta de solución que quiere tomar.

Si los actos denunciados por terceros afectan a personas menores de edad o a varias personas integrantes del Gobierno municipal, entonces se dará inicio al procedimiento de queja.

El desconocimiento de la identidad de la persona presunta agresora no eximirá a la Comisión de Igualdad de Género de realizar el debido registro y proporcionar atención. En estos casos, tomará las medidas de prevención correspondientes para atender el caso y evitar que el acto se repita.

La Comisión de Igualdad de Género mantendrá informada de manera directa y permanente a la persona que presentó su queja sobre el desarrollo del procedimiento formal con enfoque restaurativo desde el inicio y hasta su conclusión. Asimismo, llevará una bitácora de las acciones realizadas a lo largo de la atención del caso hasta la implementación de las sanciones y su seguimiento.

La Comisión de Igualdad de Género deberá brindar a la persona que presente la queja, información clara y precisa sobre las distintas opciones con las que cuenta para proceder, ya sea a través del procedimiento formal, o el procedimiento legal externo correspondiente.

b. Medidas urgentes de protección para la persona que presenta la queja

La Comisión de Igualdad de Género recomendará a las instancias competentes del Gobierno municipal, tomar en consideración las necesidades de la persona que presenta la queja, para que se tomen las medidas urgentes de protección en casos que pusieran en riesgo la integridad física o psíquica de la misma. Ello considerando que la oportuna definición de acciones puede impedir la escalada de violencia (la intensidad y frecuencia de las agresiones), así como consecuencias desfavorables por presentar la queja. Las medidas urgentes de protección podrán hacerse extensivas en favor de otras personas relacionadas con los hechos.

Las medidas urgentes de protección son acciones de interés general consistentes en prevenir posibles actos de violencia. No constituyen un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona en contra de quien se interpone la queja, o sobre los actos denunciados.

Las medidas urgentes de protección se podrán otorgar antes de la presentación de la queja o durante el procedimiento de investigación administrativa correspondiente. Sus efectos finalizarán con la resolución del procedimiento.

Se considerarán como elementos para determinar las medidas que deben implementarse los siguientes:

1) La naturaleza de la violencia de género:

La gravedad del incidente (efectos para la persona que presentó su queja);

- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia (un evento aislado o una serie continuada);
- La intensidad del acto de violencia;
- El da
 ño causado (individual o colectivo, inmediato o mediato); y
- Si hubo actos similares anteriormente (frecuencia y escalada de violencia).
- 2) Las relaciones de poder entre quien presenta su queja y la persona presunta agresora:
 - Si existe abuso de autoridad; y
 - La posición de la parte que presentó su queja (edad, nivel de experiencia, posición en la organización).

3) Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

Algunas medidas urgentes de protección que se podrán adoptar son:

- Medidas de no comunicación directa, a través de terceras personas o medios electrónicos;
- Cambio de área administrativa en función de las necesidades de la persona que presenta la queja; y
- Las que se consideren pertinentes en cada caso.

c. Medidas de contención para la persona que presenta la queja.

En caso de encontrarse la persona en un evidente estado de alteración, la instancia del Gobierno municipal que tenga conocimiento del caso, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Contraloría municipal, deberá gestionar el apoyo de contención psicológica de manera expedita, ya sea al interior del Gobierno municipal o a través de un servicio externo.

La contención psicológica implica escuchar a la persona afectada; validar y contener sus emociones; proporcionarle información que le permita conocer sus opciones y tomar una decisión libre e informada. Asimismo, en la contención se expone la importancia de solicitar apoyo.

La contención también se podrá realizar vía telefónica, o por medios digitales en caso de ser necesario.

d. Directrices para la entrevista en el levantamiento de la queja.

Elegir un lugar propicio para realizar la entrevista, en el que haya un mínimo de interrupciones y una atmósfera neutral que estimule la conversación y de seguridad física y psicológica al quejoso.

Levantar el acta de hechos preferentemente en una sola sesión, tomando en consideración el estado de la persona que acuda a presentar su acta.

Hacer del conocimiento de la persona que presentó su queja que su derecho a la confidencialidad será resguardado y que se adoptarán medidas para protegerla en contra de cualquier represalia.

Enfatizar que el Gobierno municipal condena las conductas relacionadas con violencia de género y tiene una política enérgica para erradicar estas prácticas.

Indicar que la entrevista generará un informe independientemente de que la persona decida no interponer la queja, para efectos del registro estadístico.

Mostrar respeto por las personas entrevistadas, generar empatía y escuchar atentamente lo que dicen o darle la opción de que pueda asentarlo por escrito.

Ser totalmente imparcial y evitar en todo momento expresiones (sean o no verbales) en que se dé a entender que no se le cree a la persona; aprobación o desaprobación; o que se sobreentienda que el acto de violencia es su culpa (por ejemplo "entendió mal", "no puede ser"), quedando prohibido reorientar la declaración, pues ésta debe ser espontánea y libre de cualquier coacción.

Evitar cuestionar por qué si una situación ha durado mucho tiempo no ha sido reportada antes. Ello se debe a que generalmente hay razones significativas por las que esto no se denuncia, en virtud de las relaciones de poder existentes. Es importante reconocer que tomar la decisión de presentar una queja o denuncia generalmente es un paso difícil que requiere de mucho valor.

e. Acompañamiento ante el Ministerio Público para levantar la denuncia o querella correspondiente.

Si el acto de violencia de género cometido pudiese constituir un delito y la persona que presenta la queja quisiera interponer una denuncia ante el Ministerio Público, el Gobierno municipal, a través de la Consejería Jurídica y la Comisión de Igualdad de Género, o la instancia que esté conociendo del asunto, brindará el acompañamiento correspondiente.

El acompañamiento al Ministerio Público que brinde el Gobierno municipal, consistirá en acudir con la víctima a que presente su denuncia ante las autoridades correspondientes e informar sobre la estructura y dinámica del proceso legal.

Procedimiento Formal

Para iniciar un procedimiento formal, las autoridades y personas competentes se remitirán a las disposiciones existentes en la legislación y reglamentación aplicable según la calidad de la persona que haya cometido el acto denunciado.

El procedimiento formal sólo se podrá llevar a cabo en el marco del presente Protocolo si se cumplen los siguientes supuestos:

- 1. La identificación de la persona presunta agresora;
- 2. La pertenencia de la persona presunta agresora al Gobierno municipal; y
- 3. Que los hechos señalados constituyan probables actos de violencia de género.

En caso de no cumplirse alguno de los dos primeros incisos del numeral anterior, se podrá otorgar a la persona que presentó la queja atención psicológica y acompañamiento al Ministerio Público en caso de que la conducta constituya un delito, así como medidas urgentes de protección.

En el procedimiento formal se llamará a las partes "persona presunta agresora" y "persona que presenta la queja". El problema planteado será "la queja".

La Comisión de Igualdad de Género, en coordinación con la Consejería Jurídica, el Departamento de Recursos Humanos y la Contraloría municipal, dará trámite y seguimiento al procedimiento formal.

Directrices para la investigación de casos de violencia de género.

La investigación y actuaciones realizadas por las autoridades competentes en los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa, deberán respetar los principios establecidos en los estándares internacionales más altos en la materia, entre los cuales se retoman los siguientes:

- 1. Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual materia de la queja: Un elemento importante para configurar el acoso u hostigamiento de carácter sexual, es que se trate de conductas indeseadas por parte de la víctima, lo cual implica que ésta adopte una postura contundente de oposición. La ausencia de oposición contundente puede deberse a temor a represalias, y a la incapacidad real de defensa o a la convicción de que se carece de dicha capacidad.
 - Para determinar que existe aceptación y desestimar, por tanto, la existencia del acoso, es necesario analizar el contexto de cada caso.
- 2. Valor preponderante del dicho de la víctima: Al tratarse de temas sensibles y que generalmente se procuran cometer sin la presencia de testigos buscando la impunidad, la jurisprudencia interamericana y mexicana reconocen el valor preponderante del dicho de la víctima. La Corte Interamericana en las sentencias de *Inés Fernández Ortega y Valentina Cantú* ha referido en sentencias contra México que la violencia de género (particularmente la sexual) se caracteriza por producirse en ausencia de testigos.
 - Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. La Corte consolidó como estándar de prueba la efectividad probatoria plena a la declaración de la víctima, cuando se adminicula con otros medios de prueba. En este mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación ha establecido tesis jurisprudencial estableciendo que el dicho de la víctima en casos de violación adquiere un valor preponderante como prueba.
- 3. Aplicar el "estándar de la persona razonable": El estándar de la "persona razonable", es un mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Cobra importancia ante la posibilidad de que las personas, por su contexto, puedan percibir con relativa facilidad una conducta o actitud como violenta o que, por el contrario, no sean capaces de distinguir conductas abusivas cometidas en su contra.
 - El estándar provee seguridad jurídica al constituir un parámetro para ponderar entre los elementos subjetivos (apreciación de la ofensa) y los objetivos (las conductas o comportamientos) en un caso concreto.
 - Parte del supuesto de que existen ciertos elementos subjetivos socialmente compartidos, por lo que entre las personas en condiciones similares hay un núcleo común de preocupaciones respecto a la propia vulnerabilidad frente a las agresiones.
 - En consecuencia, se determina que una persona es víctima de acoso, cuando sostiene que ha padecido una conducta que cualquier persona razonable consideraría plena y suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su actividad en el Gobierno Municipal y crear un ambiente opresivo, hostil o humillante por razones de género.
- 4. Establecer qué elementos acreditarían la intencionalidad de quien sea probable responsable: En el caso de la violencia de género, más que la intencionalidad de quien la comete, el criterio para su configuración reside en la generación de intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. Ello debido a que los actos de violencia de género son producto de la reproducción de estereotipos que discriminan a personas.
- 5. Evaluar la existencia de relaciones de poder: Para una correcta investigación, valoración y dictaminación de cada caso, resulta imprescindible analizar las relaciones de poder, formales e informales, de las cuales se abusa en los casos de acoso simple y sexual.
 - Por lo anterior se recomienda, con propósitos de identificación, no dar el abuso por hecho, sino sólo presumir que es factible e investigar en consecuencia. Es decir, las presunciones deben orientar las investigaciones.
 - La Comisión de Igualdad de Género, así como las autoridades competentes en los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa, deberán considerar, en el marco de sus atribuciones, los criterios para juzgar con perspectiva de género establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), los cuales se refieren a continuación:
 - Identificar si existen situaciones de poder que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
 - Identificar, a la luz de los hechos y las pruebas, los estereotipos o prejuicios de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
- Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de las que pertenecen a algún grupo vulnerable; y,
- Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Directrices para proteger los derechos de la persona en situación de víctima en casos de violencia de género.

Conforme al Derecho interno y al Derecho internacional y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, las autoridades competentes en los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa, en el marco de sus atribuciones, velarán por la protección de los derechos de la persona en situación de víctima de manera efectiva, proporcional e integral.

Etapa III: Seguimiento de las acciones y acuerdos derivados del procedimiento.

Los casos de violencia de género resueltos por vía del procedimiento formal, deberán contar con una fase de seguimiento a corto, mediano y largo plazos por parte de la persona titular de la entidad o dependencia que conoció del asunto y de la Comisión de Igualdad de Género.

Las sanciones que deriven de la aplicación del Protocolo serán ejecutadas por las autoridades competentes en términos de la legislación que en materia de responsabilidades administrativas resulte aplicable, sin demérito de las demás sanciones que resulten en términos de la legislación vigente.

El seguimiento de las acciones y acuerdos derivados tendrá como fin vigilar la eficiencia de las medidas adoptadas y así evitar problemas de reincidencia, minimizar el impacto de los hechos ocurridos, restaurar el ambiente sano y seguro, y prevenir otros actos de violencia o la re-victimización.

Para ese caso, se deberá mantener comunicación directa y permanente con la persona que presentó su queja, según sea el caso. Por lo menos deberá darse un seguimiento hasta los 3 meses posteriores al acuerdo entre las partes o la resolución del asunto.

En caso de que la persona afectada fuese sujeta a represalias por la presentación de la queja en contra de actos violencia de género, podrá contactar al **Comité para la Prevención, Atención, Sanción y Seguimiento de la Violencia de Género**, para que, en colaboración con el área administrativa correspondiente, se tomen las medidas necesarias contra estos hechos.

Las acciones y acuerdos tomados en este Protocolo, son independientes a las sanciones aplicables a los servidores públicos en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN

El Comité establecerá un mecanismo de evaluación de los procedimientos de atención de casos de violencia de género, con el fin de medir el nivel de satisfacción de las personas usuarias y el impacto de las resoluciones y acuerdos en la disminución de la violencia de género en el Gobierno municipal.

El Comité publicará anualmente, a través de los medios que considere más adecuados, un informe estadístico sobre la implementación del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género para conocimiento de la sociedad.

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación formal, sí se identifica un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, relacionado con la sexualidad de connotación lasciva, que atenta contra la dignidad de la víctima y que convierte su entorno laboral en intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual constituye una forma de violencia de género que se puede presentar además a través de mensajes, sonidos o exposición de imágenes de carácter sexual dirigidos a la víctima y en el cual no es necesario que exista una relación de subordinación entre la víctima y la persona agresora.

Acoso laboral: Es el conjunto de los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno de trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo de trabajo.

Administración Pública Municipal: Todas las instituciones, áreas, organismos públicos descentralizados del gobierno municipal.

Agresor o agresora: Cualquier persona que despliegue una conducta que afecte en forma dolosa la esfera sexual y/o laboral de otra, con el ánimo de causar daño o de obtener un beneficio sexual o laboral.

Atención Integral: Forma en la que se ha de atender a las víctimas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, tanto en el ámbito jurídico, psicológico y médico; con perspectiva de género, fundamentada en un marco de derechos humanos y desde un enfoque humanista.

Comisión: Comisión para la Equidad de Género del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Contención: Procedimiento mediante el cual se brinda ayuda a la víctima a través de la escucha activa y la validación de sus emociones para evitar su desbordamiento, de tal manera que logre emplear sus capacidades, sus recursos personales y sociales para tomar una decisión libre e informada respecto a su caso.

Contención emocional: La implementación de medidas para tranquilizar y devolver la confianza a la persona que se encuentra afectada emocionalmente.

Derechos Humanos: Atributos, facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social y cultural, adscritos a la dignidad humana y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de su fundamento jurídico y filosófico, los derechos humanos son imprescriptibles, universales, indivisibles, inherentes a las personas, integrales, dinámicos, históricos e inalienables.

Discriminar: Hacer distinción de personas por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico o social, escolaridad, capacidades diferentes, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual o de cualquier otra diferencia, que deriva en la afectación o anulación de sus derechos humanos. Práctica que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Delito: Acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Empatía: Comprensión a la víctima en sus preocupaciones cognitivas y emocionales, con la capacidad de transmitirle dicha comprensión en un lenguaje accesible.

Equidad de género: Principio ético y político, con soporte jurídico y de relaciones económicas; implica sistemas de creencias y conceptos donde se reconocen la pluralidad y diversidad de las personas y los grupos, pero sin que éstas impliquen relaciones asimétricas, de explotación, subordinación o invisibilización.

Estereotipo: Imagen estructurada y aceptada por la mayoría de las personas como representativa de un determinado colectivo. Esta imagen se forma a partir de una concepción estática sobre las características generalizadas de las personas que forman parte de esa comunidad.

Expediente único: Documento que se forma con motivo de la atención a la víctima, con todos y cada uno de los datos relativos a su atención, desde la entrevista, las acciones que han de ejercitarse y las instancias respectivas, los elementos de prueba con que se cuenta, el desarrollo del o los procedimientos que se inicien hasta su conclusión; o en su caso, la canalización de la víctima a la autoridad competente para conocer de su caso. También, deben constar los alcances de la atención en el marco legal, los compromisos que asume la víctima y el seguimiento cualitativo de la atención brindada.

Género: Aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación-producción de los comportamientos, deseos, nombres, que se designan femenino o masculino.

Hostigamiento sexual: Forma de violencia de género que se produce en el ejercicio desequilibrado de poder, en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora que se produce a través de comportamientos físicos, verbales y no verbales, de connotación sexual o lasciva que tienen por objeto o producen en la víctima afectación a su dignidad o generen en ella un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

Medidas cautelares: Resoluciones necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de las personas víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia y que encuentran su fundamento y se pueden dictar dentro de un procedimiento interno disciplinario.

Medidas de Protección: Implementación de una serie de acciones de cuidado institucional para coadyuvar a la salvaguarda de la integridad física y emocional de la persona violentada, sin que el proceso afecte los derechos laborales, en particular el salario y la permanencia en el empleo.

Medidas de Reparación Integral: Medidas que se determinarán e implementarán de manera oportuna, diferenciada, integral y efectiva a favor de la víctima, por el daño que ha sufrido como consecuencia del hecho de violencia ejercido en su contra, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición.

Motivos de Género: Cualquier tipo de acción u omisión ejercida, en contra de una persona sobre la base de su género, y que causen daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

Opinión Técnica: Documento en el que se emite una opinión técnica-jurídica y con perspectiva de género de las circunstancias y hechos relevantes que permiten demostrar la existencia de violencia y/o discriminación. Incluye la detección de necesidades, la evaluación del riesgo, las condiciones de seguridad, los requerimientos de atención, las medidas necesarias para afrontar la situación, así como recomendaciones para lograr la restitución efectiva de los derechos a la víctima y posibles sanciones.

Órdenes de protección: Actos de urgente cumplimiento en función del interés superior de la víctima y son de manera fundamental precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente para que conozca los hechos probables de la violencia por razón de género contra las mujeres.

Persona orientadora: Son integrantes adscritos al Municipio que colaboran en la estrategia para prevenir, atender, combatir y erradicar la violencia de género en la administración municipal.

Perspectiva de género: Enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género, en la que se visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada.

Prevención de hostigamiento y acoso sexual o laboral: Anticipar y evitar la generación de conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual o laboral con el objetivo de eliminar el número de casos en la institución.

Reparación del daño: Derecho que tiene la victima de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición, en términos de la legislación aplicable.

Reporte de Hechos: Documento en el cual se deja por escrito la narración de los hechos denunciados, el plan de atención y el plan de seguridad a establecerse para el caso en concreto.

Seguimiento: Proceso de comunicación interinstitucional cuyo objetivo será observar y/o monitorear la evolución y el desarrollo de los casos atendidos por la Comisión de Igualdad de Género.

Sexo: Corresponde a las diferencias biológicas y físicas entre mujeres y hombres; serie de elementos naturales (genéticos, cromosómicos, hormonales, órganos sexuales, caracteres secundarios).

Tipos de Violencia: Hace referencia a los daños en diversas esferas constitutivas de la víctima, y ocasionados a partir del hecho violento, entre ellas la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad, libertad y el ejercicio de sus derechos, incluyendo la violencia política.

Teoría de Género: Marco conceptual que permite comprender la producción social de las diferencias entre hombres y mujeres; así como sus pluralidades.

Víctima: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Violencia por género: Cualquier acto perjudicial perpetrado contra la voluntad de una persona, y basado en diferencias (de género) sociales adscritas entre varones y mujeres.

Violencia Institucional: Actos u omisiones de las y los servidores públicos del Gobierno municipal que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la iqualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Violencia sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

ANEXO 2 MARCO JURÍDICO.

Instrumentos jurídicos internacionales.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará)
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- · Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Recomendaciones Generales de la CEDAW
- Plataforma de Acción de Beijing

Instrumentos jurídicos nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal del Trabajo.

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Tesis Jurisprudencial: Tesis 22/2016 1a. /J. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo II; Libro 29, Abril de 2016, Pág. 836 Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género. Jurisprudencia.
- Tesis Jurisprudencial: Tesis XXI.1º. J/23, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVII, marzo de 2003, p. 1549. Reg. 184610. VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA.
- Tesis Aislada: Tesis I.3º.C.739 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, agosto de 2009, p. 1597. Reg. 166676. Derechos fundamentales. Son susceptibles de analizarse, vía amparo directo interpuesto contra la sentencia definitiva que puso fin al juicio, en interpretación directa de la constitución, aun cuando se trate de actos de particulares en relaciones horizontales o de coordinación.
- Amparo en revisión 595/97. Tercer Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito.

Instrumentos jurídicos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

Instrumentos jurídicos municipales

- Código de Ética para los servidores públicos del municipio de Victoria, Tamaulipas, o análogo.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento Victoria, Tamaulipas.
- Reglamento orgánico de la administración pública del municipio de Victoria, Tamaulipas

ANEXO 3 FORMATO EXPEDIENTE ÚNICO

Fecha:	Folio:			
Datos de la persona que presenta la queja o denuncia				
Nombre:				
Edad:	Sexo:			
Puesto:	Área:			
Teléfonos:				
Correo electrónico:				
Nombre del jefe inmediato:				
Cargo del jefe inmediato:				
Datos de la persona contra quien se presenta la que	eja o denuncia			
Nombre:				
Edad:	Sexo:			
Puesto:	Área:			
Teléfonos:				
Correo electrónico:				
Nombre del jefe inmediato de la persona probable resp	onsable:			
Cargo del jefe inmediato de la persona probablemente responsable:				
Descripción de circunstancias de modo, tiempo y lugar.				

Otro ()

ANEXO 4 DETALLES DE LA QUEJA O DENUNCIA

Señalar con una X. Frecuencia con la que han sucedido los hechos Una vez () Varias veces, esporádicamente () De manera continua hasta la fecha actual () En caso de haber sido una sola vez, precisarlo Fecha: Hora: Lugar: En caso de haber sido varias veces, describir el periodo aproximado de los hechos. La actitud de la persona que le hostigó u acosó fue: Abierta y clara () Amenazante () Insinuante o sutil () La reacción de usted fue: Ignorar () Confrontar () Otra: **Cuando sucedieron los hechos:** Nadie más los presenció () Lo presenció una persona () Los presenciaron varias personas () En caso de haber personas que hayan presenciado los hechos, proporcionar sus nombres y cargos: Cambios que se dieron en su situación laboral después de los hechos Sigue igual () Tensión, estrés en área de trabajo () Le cambiaron de área () Otra: ¿Le comunicó los hechos a alguien más? ¿Ha denunciado anteriormente la conducta? Si () No () En su caso, explique ante que autoridad y en qué fecha. Nivel jerárquico de la persona acusada respecto al suyo Nivel superior () Igual nivel () Nivel inferior ()

Observaciones y comentarios:

¿La persona acusada trabaja directa	mente con usted?			
Si ()	No ()		Algunas veces ()
Ha puesto en conocimiento de los persona acusada)	hechos a su jefe	inmediato (en c	aso de que éste i	no sea la
Si()		No ()		
La persona denunciada es su jefe ini	nediato			
Si ()		No ()		
Para dar fundamento a los hechos se	e cuenta con:			
Ninguna prueba ()				
Documentos de respaldo ()				
Fotografías ()				
Testigos ()				
Correos electrónicos ()				
Notas ()				
Videos ()				
Otros ()				

ANEXO 5 ACUERDOS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN

La persona quejosa o denunciante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es veraz.

Que proporcionará todos los documentos e información necesaria, a fin de desarrollar de manera imparcial, justa y expedita el procedimiento.

Se compromete a estar atento/a al desarrollo del procedimiento, a fin de cumplir de manera oportuna con cada una de las etapas del proceso jurídico.

En caso de decidir no continuar con el trámite, se dará aviso a la persona responsable ante quien se interpuso la queja o denuncia.

Estoy enterado/a de que este servicio es de carácter temporal, motivo por el cual debo solicitar información sobre la dinámica del procedimiento.

FIR	MAS
Nombre y firma de la víctima, quien	Nombre y firma de quien atendió a
presenta la queja	víctima
Nombre y fir	ma de testigo

ANEXO 6 SOBRE LA ATENCIÓN EN EL SERVICIO

Nombre:					
Persona que la at	endió:				
Fecha:					
			ando algunas preg	untas. Conte	este todas las preguntas
señalando con un X	(la respuesta e	elegida.			
. Cáma aalitiaaría	ملم لمماناهم ما		ihida2		
		la atención que ha			
Excelente ()	Bue	ena ()	Regular ()		Mala ()
¿Encontró la clas		que necesitaba?			
No ()	Si, parcialme	ente ()	Si, en general ()	Si ()
			•		
¿En qué medida ı	nuestro servic	cio de atención ha	satisfecho sus ne	cesidades?	
Totalmente ()		Parcialmente ()	Ninguna ()
		-		- I	
Si un compañero	(a) necesitara	ı una ayuda similar	¿le recomendaría	que se ace	ercara a recibir nuestro
servicio de atenc	ión?				
No ()	obablemente	no ()	Probablemente si	()	Si ()
<u> </u>					
¿En qué medida e	esta satisfech	o/a con el tipo de a	ayuda recibida?		
Mucho ()		Poco ()		Nada ()	
. , ,				` ′	
Je ha avudado	la atención	n recibida para h	acer frente a lo	s problema	as que originaron su
acercamiento a es	ste servicio?			o probleme	ao quo onginaren ou
Mucho ()		Poco ()	Nada ()		
El tiempo en que	se resolvió el	l problema de su ca	aso, fue:		
Muy corto ()	Corto)()	Largo ()]	Muy largo()
	1		1		

Comentarios:

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberá publicarse en medios electrónicos y/o impresos de difusión pública municipal.

Segundo. - A partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Protocolo, se tendrán 90 días naturales para que las respectivas áreas de la administración pública municipal formalicen los órganos, las autoridades, el personal y los demás necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

ATENTAMENTE.- LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- EL CIUDADANO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN.- Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

TAMAULIPAS

relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLVI Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2021. Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 127 Expediente Número 439/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 380 Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 218 , Expediente Número 00837/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 381 Expediente Número 00316/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 219 Expediente Número 00527/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 382 Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 220 Expediente Número 00549/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 383 Expediente Número 00870/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 221 Expediente Número 00792/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 384 Expediente Número 00906/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 222 Expediente Número 00801/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 385 Expediente Número 01053/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 223 Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio de Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 386 Expediente Número 01078/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 224 Expediente Número 01108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 387 Expediente Número 01089/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 225 Expediente Número 01228/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 388 Expediente Número 01140/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 226 Expediente Número 00952/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 389 Expediente Número 00023/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 227 Expediente Número 00318/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 390 Expediente Número 00964/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 228 Expediente Número 263/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 391 Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 236 Expediente 00037/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre	6	EDICTO 392 Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
Información Testimonial (Ad-Perpetuam). EDICTO 258 Expediente Número 00843/2020,	7	EDICTO 393 Expediente Número 01042/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
relativo al Juicio Sucesorio Testamentario EDICTO 237 Expediente Número 01183/2011,	7	EDICTO 394 Expediente Número 00807/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 317 Expediente Número 00211/2020,	8	EDICTO 395 Expediente Número 00880/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	8	EDICTO 396 Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 318 Expediente Número 00020/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	O	EDICTO 397 Expediente Número 00829/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 319 Expediente Número 001/2020,	8		

Pág.

	Pág.	
EDICTO 398 Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 424 Expediente Número 01110/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 399 Expediente Número 00765/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 425 Expediente Número 00011/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 400 Expediente Número 00915/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 426 Expediente Número 00023/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 401 Expediente Número 00772/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 427 Expediente Número 00901/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 402 Expediente Número 00812/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 428 Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 403 Expediente Número 00817/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 429 Expediente Número 00519/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.
EDICTO 404 Expediente Número 00852/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 430 Expediente Número 00532/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 405 Expediente Número 00017/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 431 Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 406 Expediente 00874/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 432 Expediente Número 00178/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 407 Expediente Número 00590/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 433 Expediente Número 00223/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 408 Expediente 00761/2020, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 434 Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Hipotecario.
EDICTO 409 Expediente Número 00769/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16	
EDICTO 410 Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 411 Expediente Número 01076/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 412 Expediente Número 01134/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 413 Expediente Número 01156/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	
EDICTO 414 Expediente Número 01112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 415 Expediente Número 01161/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 416 Expediente Número 00003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 417 Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 418 Expediente Número 00892/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 419 Expediente Número 01142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 420 Expediente Número 01164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 421 Expediente Número 01213/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 422 Expediente Número 00983/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	
EDICTO 423 Expediente Número 01101/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	

Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil. Ciudad de México.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy MABUCAPA SOCIEDAD cesonaria l., RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra OMAR ALEJANDRO LOZANO MOLINA Y NILDA RAQUEL RAMÍREZ GALVÁN, Expediente 439/2012, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, dicto los autos de nueve y diecinueve del mes de octubre de dos mil veinte que en lo conducente dicen: "... como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien dado en garantía hipotecaria, a que se refiere la escritura pública número veinte mil seiscientos noventa de fecha nueve de julio de dos mil ocho, el cual se identifica como: Finca Urbana Número 21248 (veintiún mil doscientos cuarenta y ocho), en la que se describe el lote 22 (veintidós) manzana 62 (sesenta y dos) ubicado en la calle de Acantos con el número oficial 608 (seiscientos ocho) del Fraccionamiento Villa Florida del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos..." "... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avaluó, es decir respecto de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. que determino la perito.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA . VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para lo cual se convocan a postores quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la Ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos...". OTRO AUTO .- "... como lo pide a fin de evitar cualesquier confusión se precisa que el domicilio completo del inmueble a rematar ahí referido es: Finca Urbana Número 21248 (veintiún mil doscientos cuarenta y ocho), en la que describe el lote 22 (veintidós) manzana 62 (sesenta y dos) ubicado en la calle Acantos con el número oficial 608 (seiscientos ocho) del Fraccionamiento Villa Florida del municipio de Reynosa, Tamaulipas..." "... y en su lugar, se determina que para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda a que se refiere el citado auto de nueve de octubre en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, debiendo prepararse la misma del modo en que esta ordenado en el multicitado auto de nueve de octubre de dos mil veinte.- DOS RUBRICAS.

El C. Secretario de Acuerdos "A", ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.- Rúbrica.

127.- Enero 12 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de LAURA SÁNCHEZ ESPINO, denunciado por TOMAS RAMÍREZ ROCHA, LAURA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ Y OLGA PATRICIA RAMÍREZ SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00837/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

218.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (10) diez de noviembre del año en curso, en los autos del Expediente 00527/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. RAMÓN JIMÉNEZ TAPIA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda ubicada en la calle Privada Jardín Dorado "C" número 640, lote número 3 (tres), manzana 10 (diez), Fraccionamiento Residencial "Los Prados" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 15.00 metros, con el lote 2-B, muro medianero de por medio; AL SURESTE: en 15.00 metros, con área común; AL NORESTE: en 4.00 metros, con la Privada Jardín Dorado; y AL SUROESTE: en 4.00 metros, con el lote 20-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 387, Legajo 6-008, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 17 de enero de dos mil ocho.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (09) NUEVE DE FEBRERO DE

DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$\$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de noviembre de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

219.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS REYES VELÁZQUEZ, MA. DE JESÚS REYES VELÁZQUEZ O MA. DE JESÚS REYES, quien falleció el veintinueve de enero del año dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA BELEM RIVERA REYES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

220.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 16 de diciembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00792/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ISABEL BENÍTEZ BARRÓN Y/O ISABEL BENÍTEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ SANTOS IPIÑA BENÍTEZ, MARTHA ESTHER IPIÑA BENÍTEZ, MARÍA DOLORES IPIÑA BENÍTEZ Y ROMANA MOLINA BENÍTEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 16 de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

221.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente 00801/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID BARRIENTOS RENDÓN, denunciado por C. HORTENSIA CONTRERAS AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de diciembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

222.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio de Sucesorio Testamentario a bienes OSCAR XAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y/O JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ Y/O JAVIER GONZÁLEZ, promovido por IRENE GONZÁLEZ CANALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas

que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

223.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Expediente 01108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ BENJAMÍN PEREZ ALONSO, denunciado por MARÍA PATRICIA ZELENY CANEDO, RODRIGO PÉREZ ZELENY, BENJAMÍN PÉREZ ZELENY Y MARÍA PATRICIA PÉREZ ZELENY, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

224.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 01228/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL DE VARIABLE, FINANCIERA DE OBJETO SOCIEDAD MULTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA, en su calidad de Accionante, entidad social que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de ELIO ALBERTO TEJEDA CONTRERAS Y NANCY MARINA LEAL IBARRA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley y quien actúa con testigos de asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 14, de la manzana 174, de la calle Gabriel García Márquez, número 927, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Sur, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y 83.74 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Gabriel García Márquez; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 25; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 15; AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 13; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 9819, Legajo 2-197 y Sección Segunda, Numero 11379, Legajo 2-228, ambas de fecha 30 de junio del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$319,333.33 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: Reynosa Civil le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: primera audiencia de remate en primera pública subasta Expediente 1228- 2018 Hora: 3 feb 2021 10:00 AM Ciudad de México Unirse a la https://us02web.zoom.us/j/88584545791?pwd=TzIMMFhwd 3JML0xvTjqwTzk1dW9WQT09 ID de reunión: 885 8454 5791 Código de acceso: 942573 en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos agarcia@gygconsultoreslegales.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.-Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de noviembre del 2020.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de

Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

225.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO LIMA LAGOS, denunciado por la C. MA. NINFA VILLARREAL GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

226.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 14 de diciembre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00318/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de MOISÉS CARREÑO GONZÁLEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tercera y Avenida Los Leones perteneciente a la colonia Leonistica del Plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

227.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Ojocaliente, Zacatecas.

En cumplimiento a lo ordenado auto siete de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dentro del auto del:

Expediente 263/2020

Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: RUTILA RODRÍGUEZ FLORES Denunciado Por: RAÚL ROMO SALAS

Mediante el presente edicto que debe de publicarse por DOS VECES, con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del órgano de Gobierno de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y en un periódico de mayor circulación de la misma entidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a herencia y los acreedores para que se presenten en el Juicio, lo podrán hacer en la Junta de Reconocimiento de Herederos y Designación de Albacea, que tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local que ocupa este Juzgado sitio en calle Cervantes Corona número seis "E" de Ojocaliente, Zacatecas.

ATENTAMENTE

"Año 2020, 150 Aniversario del Natalicio de Julio Ruelas"

Ojocaliente, Zacatecas; a 07 de diciembre del año 2020.- C. Lic. Secretario Auxiliar del Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacateco, en Funciones de secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO ZAMBRANO BUSTOS.-Rúbrica.

228.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente Número 00037/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JESÚS LLARENA LÓPEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 300.00 metros con Ejido Canoas; AL SUR, en 300.00 metros con Manuel Llarena Ferretis; AL ESTE, en 600.00 metros con Manuel Llarena Ferretiz; AL OESTE en 600.00 metros con Ejido 20 de Noviembre del municipio de Ocampo, Tamaulipas, controlado con la Clave Catastral 28-10-0047; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de diciembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Firmado Electrónicamente.

Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

236.- Enero 19, 28 y Febrero 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de noviembre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00843/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA, denunciado por MA. ISABEL ELIGIA DE LA CONCEPCIÓN HIGUERA ALCOCER, JOSÉ ANTONIO LEAL CUMPEAN, SORAYA ISABEL LEAL CUMPEAN, ALEJANDRA ISABEL LEAL HIGUERA Y PEDRO ANTONIO LEAL HIGUERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de diciembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

258.- Enero 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto ocho de diciembre del año dos mil vente, dictado dentro del Expediente Número 01183/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L DE C.V., y continuado por la C. la C. DORA GONZÁLEZ QUIROGA, en contra del C. JULIO CESAR MONTAÑEZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle TRW Del Norte, número 429-A, manzana 20, lote 5, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 Metros con Calle TRW del Norte; AL SUR en 6.00 metros

con lote 34; AL ESTE en 17.00 metros con lote 04; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 168994, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate resulta ser la cantidad de: \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL **PESOS** 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: victorrdzgzz@hotmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autentificación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2020.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

237.- Enero 19 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE MANZANARES FUENTES DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por NICOLÁS SUAREZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 13 de enero de 2021.-C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

317.- Enero 26, 27 y 28.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo. Tam.

C. CRÉDITO MEXICANO, S.N.C. PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00020/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por RICARDO GERARDO GÓMEZ HERRERA, en contra de USTED Y OTRO, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 08 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.-Rúbrica.

318.- Enero 26, 27 y 28.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla. Tam.

VICTORIO DE LA FUENTE N. DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 001/2020, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por JUAN CARLOS NARVÁEZ MORENO, en contra de Usted: hago de su conocimiento que con fecha 22 de enero del presente año, la Juez de mi adscripción, dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha cuatro del presente mes y año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda v anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 11 de marzo de 2020.-Secretaria de Acuerdos de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

319.- Enero 26, 27 y 28.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de Enero del 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR IVÁN HERNANDEZ REYNA, denunciado por CLAUDIA MARTÍNEZ NÚÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

380.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Luis Gerardo Uvlle Loperena, En ese entonces Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00316/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REBECA RODRÍGUEZ PEREZ, FRANCISCO RUIZ SALAZAR, denunciado por MARTHA RUIZ RODRÍGUEZ, RAÚL RUIZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RUIZ RODRÍGUEZ, SANDRA LUZ RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN RUIZ RODRÍGUEZ, JULIO CESAR RUIZ RODRÍGUEZ, JUAN RUIZ MORENO, JOSÉ GUADALUPE RUIZ MORENO, JULIO ADRIÁN RUIZ MORENO, ROSARIO ISABEL RUIZ MEDINA, ORALIA RUIZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

381.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFREDO CHARLES LÓPEZ, denunciado por CINTYA LORENA ÁGUILA MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

382.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS RAMÍREZ ALMARAZ, ROSA MARÍA HERNANDEZ BERNAL, denunciado por ANTONIO RAMÍREZ ALMARAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

383.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIANO MEDINA RAMÍREZ, denunciado por ORALIA SALINAS CANTÚ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

384.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA V. CAVAZOS, denunciado por EUSEBIO SIERRA LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS .- Rúbrica.

385.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de diciembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2020, relativo al Juicio Intestamentaria a bienes de REFUGIO **FLORES** ROSALES, ANTONIA PESINA VÁZQUEZ, denunciado por FAUSTO FLORES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

386.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DELFINA SALAZAR SALDIVAR Y EUSEBIO GÁMEZ TORRES, denunciado por IRMA GUADALUPE GÁMEZ SALAZAR Y JUAN CARLOS GÁMEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

387.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de diciembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01140/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR MENDOZA CABELLO, denunciado por REBECA ÁLVAREZ RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

388.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA ABUNDIS ESCOBEDO Y PEDRO MOLINA CASTILLO, denunciado por BASILISA MOLINA ABUNDIS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de enero de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

389.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de diciembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOGONIA MALIBRAN ROQUE Y CRUZ IBARRA SALAS, denunciado por ARACELI IBARRA MALIBRAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de diciembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

390.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FÉLIX GALLARDO VILLASANA Y CÁNDIDA CORONADO

MARTÍNEZ, denunciado por EMA GALLARDO CORONADO Y OLIVA GALLARDO CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

391.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL TOVÍAS SALAS, denunciado por SANDRA LUZ LÓPEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

392.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01042/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓNIDES SOLÍS SALVATIERRA, denunciado por LUZ DEL ALBA RODRÍGUEZ SOLÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de diciembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

393.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) trece de noviembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ÁNGEL

WILCHES Y MEDELLÍN O RAFAEL A. WILCHES Y MEDELLÍN O RAFAEL WILCHES MEDELLÍN O RAFAEL WILCHES, denunciado por MARÍA LUISA BECERRA CÁRDENAS, DAVID WILCHES BECERRA, MARÍA LUISA WILCHES BECERRA, RAFAEL WILCHES BECERRA, REBECA WILCHES BECERRA, ROBERTO WILCHES BECERRA, ROCÍO WILCHES BECERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días de enero de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

394.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de noviembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES CASTILLO Y ROSA MARÍA SALINAS OCHOA, denunciado por JOSÉ ARTURO TORRES SALINAS, JUAN GABRIEL TORRES SALINAS, JULIO CESAR TORRES SALINAS, LILIANA TORRES SALINAS, LORENA TORRES SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada. Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

395.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO MENDOZA CONTRERAS denunciado por MARÍA EVELIA JIMÉNEZ SOSA, MARÍA EVELIA MENDOZA JIMÉNEZ, OSCAR EMMANUEL MENDOZA JIMÉNEZ, PAOLA ELIZABETH MENDOZA JIMÉNEZ, asignándosele el Número

00770/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

396.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL SEGURA SOSA Y TERESA SÁNCHEZ MELO, denunciado por RAÚL SEGURA SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00829/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

397.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDO TIRSO PEÑA CRUZ, quien falleció el 30 de marzo del año 2016, en la Ciudad de México, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas denunciado por ELENA GARCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

398.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00765/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTIN MATA GONZÁLEZ, quien falleció el 24 de mayo del año 2016, en General Zuazua, Nuevo León, siendo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ARIANA SOTO GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

399.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00915/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA YÁÑEZ CANO, quien falleció el 24 de marzo del 2017, en Aldama Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ GUADALUPE. JUANA, GERARDO, LEONORILDA, ESTHER, GLORIA, LINO, MARÍA DE LA LUZ, ANA LAURA, OLIVIA DEL CARMEN, de apellidos LÓPEZ YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

400.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SILVA SALAS, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de junio del año dos mil veinte (2020), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FRANCISCO PADILLA CALDERÓN, MARÍA DEL ROSARIO PADILLA SILVA Y VENANCIO PADILLA SILVA.

Expediente registrado bajo el Número 00772/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 de diciembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

401.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO OMAR ORTIZ PEÑALOZA Y LEONILA SANDOVAL MORENO, quienes fallecieran el primero en fecha: (22) veintidós de enero de (2010) dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda el día (05) cinco de julio de dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ROSARIO ORTIZ SANDOVAL.

Expediente registrado bajo el Número 00812/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

402.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL SÁNCHEZ MARQUÉZ, Y/O ÁNGEL SÁNCHEZ, MA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERNANDEZ, quien el primero falleció el día (19) diecinueve de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en ciudad Tampico, Tamaulipas y la segunda falleció el día (22) veintidós de marzo del año dos mil dieciséis (2016), en Santa Amalia, Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUAN ISAÍAS SÁNCHEZ HERNANDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00817/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.- Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

403.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y C. Esperanza Cruz Pérez Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00852/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAMÓN BAUSTISTA GARCIA denunciado por los C.C. MA. GUADALUPE ALFARO RODRÍGUEZ, MARCOS BAUTISTA ALFARO, ROSA ISELA BAUTISTA ALFARO, JUAN RAMÓN BAUTISTA ALFARO, GUADALUPE BAUTISTA ALRAFO, VERÓNICA BAUTISTA ALFARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.-Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 14/12/2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

404.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00017/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ROSALBA DE LA GARZA HERNANDEZ denunciado por MARÍA IMELDA DE LA GARZA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de enero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

405.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00874/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX BEJAMIN GARCIA CASTILLO Y RAQUEL ALICIA VARA RODELA, promovido por DORA ALICIA GARCIA VARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de diciembre de 2020.-Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

406.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00590/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GALLEGOS ROBLEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

407.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00761/2020, relativo al Cuádruple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos TERESA BARRIOS AGUIRRE, TERESA VIRGINIA PEÑA BARRIOS, SERGIO ALEJANDRO PEÑA BALLEZA Y ALEJANDRO PEÑA BARRIOS, denunciado por ESTANISLAO MACARIO PEÑA BARRIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17/11/2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 17 de noviembre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00769/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE HINOJOSA ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

409.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 6 de enero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00007/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO VILLANUEVA, denunciado por JUAN CARLOS VILLANUEVA YÁÑEZ Y MARTINA YÁÑEZ GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

410.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 03 de diciembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01076/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA RESENDEZ, MALACARA denunciado por BELIA BUITRÓN MALACARA, **ROGACIANA** BUITRÓN MALACARA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic.

Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

411.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01134/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NOÉ LEAL SÁNCHEZ, denunciado por los C. MARÍA EUGENIA GALAVIZ ZÚÑIGA, VANEZA LEAL GALAVIZ Y ADRIÁN LEAL GALAVIZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

412.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 11 de enero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01156/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MELQUIADES SALAZAR MORENO, denunciado por MA. SOCORRO SALAZAR GODÍNEZ, JORGE SALAZAR SALAZAR, Y RAÚL SALAZAR SALAZAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de siete de diciembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA denunciado por CARLOS RUIZ RAMOS, LIZETH NELLY RUIZ MARTÍNEZ, KARLA ESTEFANÍA RUIZ MARTÍNEZ Y CARLOS JORDANY RUIZ MARTÍNEZ; ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 diciembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

414.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de diciembre de 2020. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01161/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED MARTÍNEZ CERDA Y MERCED MARTÍNEZ CANTÚ, denunciado por MA. LINA CANTÚ SALINAS Y OTROS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DE LOURDES CASTILLO CASTILLO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

415.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de enero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MALDONADO RANGEL, denunciado por ANABEL QUINTERO ZAPATA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ANABEL QUINTERO ZAPATA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

416.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PULGARIN SOTO, denunciado por C.C. MA. GRACIELA MARTÍNEZ CORTEZ, ESTHER GRACIELA Y MARÍA FABIOLA de apellidos PULGARIN MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Secretaria de Acuerdos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de Octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VALENCIA MORA, denunciado por ALEJA VALENCIA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Secretaria de Acuerdos.

418.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO CALZADA MARTÍNEZ Y MARINA GARCIA PADRÓN, denunciado por MARÍA GUADALUPE CALZADA GARCIA, ARTURO CALZADA GARCIA, SANDRA LUZ CALZADA GARCIA Y LILIA RUTH CALZADA GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA GUADALUPE CALZADA GARCIA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Secretaria de Acuerdos.

419.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de diciembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARTHA MEJÍA ÁLVAREZ, denunciado por ROCÍO MICHEL BECERRA MEJÍA, ARMANDO BECERRA GAONA, SANJUANA GUADALUPE BECERRA MEJÍA, JORGE ARMANDO BECERRA MEJÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.-Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Secretaria de Acuerdos.

420.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA VELIZ RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA MENDOZA VELIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JUANA MENDOZA VELIZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C. MA. ANTONIA, DANIEL, AUSENCIO Y JUAN FRANCISCO, todos de apellidos ARIAS BRIONES, a bienes de AUSENCIO ARIAS YÁÑEZ, AMELIA BRIONES RODRÍGUEZ Y MARÍA FRANCISCA ARIAS BRIONES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de diciembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

422.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JESÚS FLORES MEDINA, a bienes de HERMENEGILDO FLORES GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

423.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez,

en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01110/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. LÁZARO ABUNDIS GUZMÁN, LÁZARO ABUNDIS GUZMÁN, a bienes de la CRUZ DE LA TORRE GUZMÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

424.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de enero de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GÁMEZ TENIENTE, denunciado por MARCO ANTONIO GÁMEZ MONTEJANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

425.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cu. Reynosa, Tain.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de enero de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA DEILA GUAJARDO AGUILAR, denunciado por los C.C. ARNULFO RAMÓN LONGORIA GARZA, MAYRA EDITH LONGORIA GUAJARDO, JOVITA ALEJANDRA LONGORIA GARZA, DEILA IRASEMA LONGORIA GUAJARDO, PERLA MACARENA LONGORIA GUAJARDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

426.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE AGUIRRE SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA BEATRIZ AGUIRRE SOTELO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

427.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL RODRÍGUEZ HINOJOSA Y DINORA GARZA PEREZ, el primero quien falleció en la ciudad de Roma, Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día 08 de septiembre del año 2020 habiendo tenido su último domicilio en Calle Aquiles Serdán número 118, colonia Barrera, Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas; y la segunda quien falleció en la de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día 19 de agosto del año 2013 habiendo tenido su último domicilio en calle Aquiles Serdán número 118, colonia Barrera, Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los LEONEL RODRÍGUEZ GARZA, AIDA ARACELY RODRÍGUEZ GARZA, JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ GARZA Y LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de enero de 2021.-Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.-Rúbrica.

428.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha nueve diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, promovido por la C. AURORA ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre-registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado

que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de diciembre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

429.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Esther Padrón Rodriguezz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA MARGARITA GUTIÉRREZ REYES, promovido por los C.C. AMALIA MARGARITA MAGAÑA GUTIÉRREZ, BERTHA AMANDA MAGAÑA GUTIÉRREZ Y J. JESÚS MAGAÑA MAGAÑA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre-registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de diciembre de 2020.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

430.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO WOO CHIU, JUANA MARÍA GONZÁLEZ PEREZ, denunciado por ARTURO WOO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

431.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00178/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ROBERTO **BOCANEGRA** RAMOS, denunciado por MIRNA GUTIÉRREZ. BOCANEGRA **BOCANEGRA** DINA GUTIÉRREZ, KARINA BOCANEGRA GUTIÉRREZ Y ELOY BOCANEGRA GUTIÉRREZ ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2020.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

432.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 de diciembre de 2020, radicó el Expediente Número 00223/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de GREGORIO GÓMEZ REYNA Y/O GREGORIO REYNA GÓMEZ denunciado por MARÍA ACOSTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ, KARINA YAZMIN GÓMEZ MARTÍNEZ, GÓMEZ MARTÍNEZ, ARTURO GÓMEZ ROBERTO MARTÍNEZ, IRMA ESTELA GÓMEZ MARTÍNEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2020.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

433.- Enero 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00670/2019, promovido por Paola Ku Martínez, en su carácter de acreedor cesionario de créditos de la persona moral BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 42, manzana 4, de la calle Acacia, número 141 del Fraccionamiento Privada Las Ceibas, del plano oficial de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo Número de Finca 83520, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (09) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fiió en la cantidad de \$691,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.-Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

434.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.